



OFICIO N° 017-2021-SGGTH-GAF/MDPP

Puente Piedra, 01 de febrero de 2021.

SEÑORA:

GINA ROXANA SANCHEZ PIMENTEL
GERENTA DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Pasaje Francisco de Zela N°150 Piso 10 – Jesús María

Presente.-

Asunto : Remito Pliego de reclamos para el año 2021 del
Sindicato "SOMDEPP"
Referencia : Documento Simple N°: S-01299-2021

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente en mi calidad de Subgerente de Gestión del Talento Humano de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; en atención al documento de la referencia, por medio del cual el Sindicato de Obreros Municipales de Puente Piedra "SOMDEPP", presenta su Pliego de Reclamos para el año 2021.

Que, al respecto el artículo 72º del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM establece que ***"El procedimiento de la negociación colectiva es el siguiente: Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá también una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica una contravención en el párrafo final del artículo 40º de la Ley o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimará pertinente pronunciarse."***

Que, en atención a lo anterior, se remite a su despacho copia simple del Documento Simple N°: S-01299-2021, en un total de ocho (08) folios, mediante el cual el Sindicato de Obreros Municipales de Puente Piedra "SOMDEPP", presenta su Pliego de Reclamos para el año 2021, a fin que emita la opinión correspondiente.

Aprovecho la oportunidad de expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Lic. Joel A. Marcos Picón
SUBGERENTE



SINDICATO OBREROS MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA

"SOMDEPP"

Fundado el 25 de enero del 2020

Reconocido con 02404-2020 (ROSSP) EXP-15468-2020-MTPE/1/20.2

Afiliado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú - FENAOMP

SOMDEPP



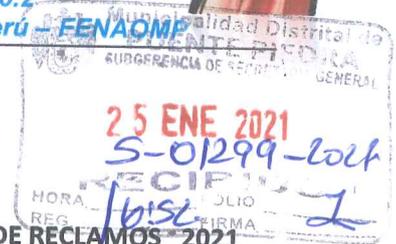
SEÑOR:

RENAN ESPINOZA VENEGAS

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Presente-

SUM: PRESENTACION PLIEGO DE RECLAMOS 2021



En nombre y representante del **SINDICATO OBREROS MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA**, debidamente representado por los dirigentes que suscriben la presente, señalando **domicilio gremial en:** Mz, 1, Lt 7 asociación los Gramadales puente piedra a Ud. Respetosamente decimos:

Que a tener de lo dispuesto en la LRCT no.25593 Arts. 51°, 53° y el D.S 10-2003-TR en sus Arts. 47, 51° y 57°, la CPE en su Art. 28°, los Convenios Internacionales de la OIT 87, 98 y 151, la Ley 30889 "Ley de Exclusión de los Obreros Municipales de la Ley Servir" sobre la convención colectiva presentamos a vuestro Despacho, nuestro **PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL AÑO 2021**, a favor de los trabajadores afiliados al **SINDICATO OBREROS MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA SOMDEPP**, iniciando el proceso de la Negociación Colectiva conforme a la norma acotada.

Asimismo, precisamos que al amparo del Art. 57° del D.S. 010-2003-TR, vuestra Administración, conformara dentro de los 10 días, la **COMISIÓN NEGOCIADORA** a fin de tratar y resolver el pliego de reclamos presentado para el año 2021.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor Alcalde solicitamos ordene a quien corresponda, la **conformación de la Comisión Negociadora** mediante Resolución Administrativa a fin de dar inicio a la negociación colectiva año 2021.

Atentamente,

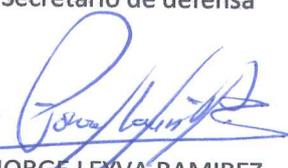
Puente piedra 25 de enero del 2021


ANA LIMA CCAHUANA
Secretario General

SINDICATO OBREROS MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA
"SOMDEPP"
FUNDADO EL 25 DE ENERO DEL 2020
RECONOCIDO CON 02404-2020 (ROSSP) EXP-15468-2020-MTPE/1/20.2
AFILIADO EN LA FEDERACION NACIONAL DE OBREROS MUNICIPALES DEL PERU - FENAOMP


DORIS ALCIRA ALTAMIRANO CHAMAYA
Secretario de defensa


MARIA TERESA CESPEDES NAKAZAKI
Secretario de Organización


JORGE LEYVA RAMIREZ
Secretaria de Actas



SINDICATO OBREROS MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA

"SOMDEPP"

Fundado el 25 de enero del 2020

Reconocido con 02404-2020 (ROSSP) EXP-15468-2020-MTPE/1/20.2

Afiliado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú – FENAOMP



PLIEGO PETITORIO PARA EL AÑO 2021

PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO

I. DATOS GENERALES

- » **GREMIO:** SINDICATO OBREROS MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA SOMDEPP
- » **REGISTRO SINDICAL:** EXP. N° 15468-202-MTPE/1/20 escrito con registro N° 021404-2020
- » **DOMICILIO:** M.z L Lte 7 Asociación los Granadales, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA
- » **MIEMBROS TITULARES COMISION NEGOCIADORA 2021.**
 1. ANA LIMA CCAHUANA SECRETARIA GENERAL
 2. DORIS ALCIRA ALTAMIRANO CHAMAYA SECRETARIA DE DEFENSA
 3. MARIA TEREZA CESPEDES NAKAZAKI SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
 4. MIGUEL ANGEL MORE ORTEGA DELEGADO DE BASE
 5. EDWIN CHRISTIAN TUME GARAY DELEGADO DE BASE
 6. ASESORIA LEGAL DE LA FENAOMP, Conforme al art. 50 de la Ley de Relaciones Colectivas De Trabajo N° 25593. D.S.010-2003-TR.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado de 1993, Art. 28°
- Convenio internacionales de la OIT N° 87, 98, 151.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR".
- Ley 28411: Ley de Gestión de Presupuesto del Estado D.S. 304-2012-EF.
- Ley 25593: Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
- Ley 27912: Ley que modifica la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
- D.S. 010-2003-TR. Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
- LEY 30899: "Ley de Exclusión de Obreros Municipales de la Ley SERVIR".
- CPE. Art. 194° "Autonomía Política, Administrativa y Económica de los Gobiernos Locales".
- Ley Orgánica de Municipalidades 27972, T. P. Art. III

III. FACULTADES DE LA COMISION PARITARIA



SINDICATO OBREROS MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA

"SOMDEPP"

Fundado el 25 de enero del 2020

Reconocido con 02404-2020 (ROSSP) EXP-15468-2020-MTPE/1/20.2

Afiliado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú – FENAOMP



- 1) Participar en la negociación y conciliación, practicando todos los actos propios de esta negociación.
- 2) Suscribir cualquier acuerdo y el presente convenio colectivo, en cumplimiento del Art. 49° de la ley RCT N° 25593.

IV. NOMBRE Y DIRECCION DEL EMPLEADOR:

- » RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
- » ALCALDE: RENAN ESPINOZA VENEGAS"
- » DOMICILIO. CALLE 9 DE JUNIO N° 100 – PUENTE PIEDRA

V1. VIGENCIA Y ALCANSE DEL CONVENIO COLECTIVO

El convenio colectivo 2021 rige entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, Pudiéndose pactar acuerdos en forma permanente. Este convenio surte efecto para todos los afiliados al Sindicato obreros municipales de puente piedra SOMDEPP conforme al artículo 42°, 43° y 51° del D.S. 010-2003-TR.

V2. DEMANDA DE CONDICIONES GENERALES

ACUERDO I: CLAUSULA DE BUENA FE: Las partes acuerdan que los actos que practican concurren el principio de buena fe, tanto en la concurrencia, negociación como el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

ACUERDOS II.- CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Las partes conviene que en caso de controversia sobre la ejecución y alcances del presente se somete a la competencia Arbitral del Ministerio de Trabajo y el Centro de Arbitraje Colegio de Abogados de lima

ACUERDOS III.- ALCANCES DE CONVENIO Y AMBITO DE APLICACIÓN: Las partes convienen que los acuerdos que arribe en el presente convenio colectivo, resultaran aplicables para todos los trabajadores AFILIADOS o no afiliados al **Sindicato Obreros Municipales de puente piedra**

V3.- DEMANDA DE PRINCIPIOS

ACUERDO IV .-La Municipalidad Distrital de puente piedra se compromete al cumplimiento irrestricto de los derechos laborales pactados, reconocidos por el Empleador, beneficios económicos adquirido por los trabajadores establecido a través de pactos, convenios colectivos y laudos arbitrales suscrito por el sindicato de obreros municipales de puente piedra SOMUPP y el sindicato unitario de trabajadores de puente piedra SUTRAMUN.PP, así como los logros de la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú FENAOMP, otorgados bajo los alcances de las leyes anteriores en aplicación del principio de temporalidad de las normas en vigencia Por lo



SINDICATO OBREROS MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA

"SOMDEPP"

Fundado el 25 de enero del 2020

Reconocido con 02404-2020 (ROSSP) EXP-15468-2020-MTPE/1/20.2

Afiliado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú – FENAOMP



que las partes RATIFICAN los contenidos de los Convenios Colectivos desde el año 2005,2009,2013,2014,2015,2016,2017,2018,2020 a la fecha .

V4.- PLIEGO DE RECLAMO AÑO 2021

DEMANDAS ECONOMICA

ACUERDO V.- la Municipalidad De puente piedra acuerda en otorgar un incremento de S/ 30.00 soles diarios por concepto de COSTO DE VIDA, a los trabajadores afiliados al Sindicato SOMDEPP a partir de enero 2021 en forma permanente.

ACUERDO VI. -

La Municipalidad Distrital De puente piedra acuerda en respetar los Laudos Arbitrales ganados. Desde el año 2013,2014, 2016, y los pactos de trato directo de los años 2005, 2009, 2015,2020 a la fecha, en forma permanente a todos los afiliados del SOMDEPP

ACUERDO VII.- La Municipalidad Distrital de puente piedra acuerda en aplicar todos los pactos colectivos y laudos arbitrales a los obreros municipales afiliados al sindicato SOMDEPP que no estén percibiendo estos beneficios, así como a los que fueron repuestos por mandato judicial.

ACUERDO VIII.- La Municipalidad Distrital de puente piedra acuerda en otorgar 4 sueldos íntegros para el servidor y o familiar directo padres, hijos y/o esposa, en caso de fallecimiento

ACUERDO IX la Municipalidad Distrital puente piedra acuerda en otorgar una bonificación especial por cese laboral o por jubilación de (65 y/o más años de edad) a todos los afiliados al Sindicato, SOMDEPP el importe de siete (7) sueldos íntegros y se cancelaran en un plazo máximo de 30 días, de manera permanente.

ACUERDO X.- La Municipalidad Distrito De Puente Piedra acuerda EN OTORGAR un adicional que se viene otorgando por refrigerio S/.120 soles y por movilidad S/.120 soles en forma permanente a cada trabajador obrero afiliado al SOMDEPP y a los que fueron repuestos por mandatos judiciales y a los que se afilien posteriormente de forma permanente

ACUERDO XI.- La Municipalidad Distrital de puente piedra acuerda en otorgar una BONIFICACION POR AÑOS DE SERVICIOS, para los trabajadores que cumpla los siguientes años de servicios,

Por 10 años uno	(2) sueldo íntegro
Por 15 años tres	(3) sueldos íntegros
Por 20 años cuatro	(4) sueldos íntegros
Por 25 años cinco	(5) sueldos íntegros
Por 30 años seis	(6) sueldos íntegros



SINDICATO OBREROS MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA

"SOMDEPP"

Fundado el 25 de enero del 2020

Reconocido con 02404-2020 (ROSSP) EXP-15468-2020-MTPE/1/20.2

Afiliado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú – FENAOMP



Por 35 años siete (7) sueldos íntegros

Desde el año 2021

ACUERDO XII.- La Municipalidad Distrital de puente piedra acuerda en otorgar un Bono de una canasta familiar por navidad por un monto S/400 soles a todos los afiliados o no afiliados al Sindicato. SOMDEPP

ACUERDO XIII.- La Municipalidad Distrital de puente piedra acuerda en entregar 12 litros de leche al mes a todos los afiliados o no afiliados al Sindicato, SOMDEPP que a la fecha vienen enfrentando la PANDEMIA del COVID-19.

ACUERDO XIV.- La Municipalidad Distrital de puente piedra acuerda en otorgar el beneficio de prestación alimentaria conforme a la ley N° 28051 En forma permanente a partir del año 2021 a todos los afiliados al Sindicato SOMDEPP en forma permanente.

ACUERDO XV.- La Municipalidad Distrital de puente piedra acuerda en ratificar el convenio colectivo de la federación nacional de obreros municipales del Perú FENAOMPP en el año 1978,1979 trato directo el diez por ciento por riesgo y salud en el trabajo en forma permanente a partir del año 2021 a todos los afiliados o no afiliados al Sindicato SOMDEPP

IX.- DEMANDAS LABORAL y CONDICIONES DE TRABAJO.

ACUERDO XVI.- La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en otorgar descanso con goce de haber a los trabajadores del sindicato SOMDEPP, por el día de su onomástico. Y la de su esposa para todos los afiliados o no afiliados en forma permanente

ACUERDO XVII.- La Municipalidad Distrital de puente piedra acuerda la entregar cuatro (4) juegos de uniforme de acuerdo a la Ley de Seguridad y Salud en un porcentaje de 80% de algodón en la calidad de tela.

Para VERANO: Dos (02) pantalones, dos (02) polos, dos (02) pares de zapatos y/o botas, dos (02) pares de guantes, dos (02) gorras, ponchos, impermeables, La entrega se hará en el mes de febrero.

Para Invierno: Dos (02) pantalones, dos (02) camisas, dos (02) casacas, dos (02) pares de zapatos y/o botas, dos (02) pares de guantes, dos (02) gorras, para todos los afiliados o no afiliados al sindicato SOMDEPP a todas las áreas como es seguridad ciudadana, limpieza pública, parques y jardines, ordenamiento urbano, maestranza, seguridad interna

ACUERDO XVIII.- La Municipalidad Distrital de puente piedra acuerda en entregar Bloqueador 100 uve solar de manera Quincenal y/o mensual, 6 mascarillas semanales, alcohol, 4 guantes un mensuales y un poncho etc. para los trabajadores que están en el campo como barrido de calles, recolección de residuos sólidos, jardineros, serenos, ordenamiento urbano maestranza seguridad interna etc., conforme a la Ley de Seguridad y Salud frente a la PANDEMIA, que se viene enfrentando directamente. Para todos los afiliados o no afiliados



SINDICATO OBREROS MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA

"SOMDEPP"

Fundado el 25 de enero del 2020

Reconocido con 02404-2020 (ROSSP) EXP-15468-2020-MTPE/1/20.2

Afiliado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú – FENAOMP



ACUERDO XIX.- La Municipalidad Distrital de puente piedra acuerda en brindar chequeos médicos ocupacionales en descarte del COVID-19 con pruebas moleculares, descarte de TBC. Cada quince días y chequeo médico dos veces al año a todos los afiliados o no afiliados

ACUERDO XX.- La Municipalidad Distrital puente piedra acuerda en implementar una LAVANDERIA, conforme así lo dispone el D.S. N°017-2017-TT, para todos los trabajadores.

Acuerdo XXI.- La Municipalidad Distrital de puente piedra acuerda en establecer una **jornada laboral de 6 horas diarias o 36 horas semanales** para los obreros municipales de limpieza pública (barrido y recolección), Parques y Jardines, Maestranza y Seguridad Ciudadana seguridad interna ordenamiento urbano conforme al acta de trato directo celebrado por la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú FENAOMP y la Municipalidad Provincial de Lima el año 1979 jornada, teniendo en consideración el trabajo de riesgo que se realiza diariamente.

ACUERDO XXII.- La Municipalidad Distrital de puente piedra acuerda en capacitar periódicamente al personal obrero en las diversas áreas que vienen laborando de acuerdo a su experiencia LABORAL en diversos cursos técnicos y/o superiores, para un mejor y eficiente servicio a la Colectividad.

ACUERDO XXIII.- La Municipalidad Distrital de puente piedra acuerda en adquirir un bus para el traslado del personal obrero a los diversos lugares de sus labores.

Acuerdo XXIV.- La Municipalidad Distrital de puente piedra acuerda en incluir en el programa de becas y formación académico Universitaria a los hijos del trabajador obrero municipal afiliados al Sindicato. SOMDEPP

ACUERDO XXV.- La Municipalidad Distrital De Puente Piedra acuerda en reconocer la licencia sindical a tiempo completa con goce de haber para todos los dirigentes en general y para aquellos que ocupen cargo dirigencia nacional en la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú FENAOMP.

ACUERDO XXVI.- La Municipalidad Distrital de puente piedra acuerda en implementar con herramientas de trabajo, adquiriendo compactadoras, camiones cisternas, carretillas, escobas, escobillones, recogedores, escoba metálica, lampas, picotas, pico, camionetas, etc. Para un mejor servicio en las áreas de Limpieza Pública, Jardines, Seguridad Ciudadana y otros, a favor de los Vecinos.

X. DEMANDAS SOCIALES:

Acuerdo XXVII: La Municipalidad Distrital de puente piedra acuerda en otorgar un terreno de 200 mts. cuadrados para la construcción del local sindical y/o un local ya construido para todos los afiliados al Sindicato. Ello en calidad de posesión.

Acuerdo XXVIII: La Municipalidad Distrital puente piedra acuerda en habilitar Dos (02) Casilleros (uno para ropa de trabajo y otra para ropa limpia), conforme el D. S. 017-2017-TR. Asimismo,



SINDICATO OBREROS MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA

"SOMDEPP"

Fundado el 25 de enero del 2020

Reconocido con 02404-2020 (ROSSP) EXP-15468-2020-MTPE/1/20.2

Afiliado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú – FENAOMP



implementar servicios higiénicos, duchas, lavaderos para el uso de los trabajadores tanto para varones como para damas (independiente), conforme a la norma indicada. Para todas las áreas limpieza, parques, seguridad ciudadana, ordenamiento urbano, maestranza, seguridad interna, y otras áreas en general para todos los afiliados

ACUERDO XXIX: La Municipalidad Distrital de puente piedra se compromete en presupuestar con un año de anticipación el monto total de sus beneficios sociales para el cese de los Trabajadores que posteriormente cumplirán 70 o más años, siendo su cese automático, conforme el D. S. 003-97-TR Art. 21°, la misma que de no cumplirse con la cancelación de su CTS en forma total, deberá continuar laborando.

ACUERDO XXX: La Municipalidad Distrital de puente piedra acuerda en implementar la Categorización de los obreros municipales de acuerdo a las funciones que vienen realizando, tales como: Choferes, Supervisores, Jardineros, Barrenderos, podadores, operadores Ayudantes, etc. Para todos los afiliados del SOMDEPP

ACUERDO XXXI: la Municipalidad Distrital de puente piedra acuerda en contratar tres mecánicos para los tres turnos día, tarde, noche y dos llanteros para mejorar el servicio

Puente piedra 25 de enero del 2021

ANA LIMA CCAHUANA

Secretaria general

DORIS ALCIRA ALTAMIRANO CHAMAYA

secretaria de defensa

MARIA TEREZA CESPEDES NAKAZAKI

Secretaria de organización

MIGUEL ANGEL MORE ORTEGA

delegado de base

EDWIN CHRISTIAN TUME GARAY

Delegado de base